

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
FONDO PROPIO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del **Fondo Propio de Emprendimiento Social**, al amparo de los Estatutos Sociales de la Asociación Finanzas Éticas Castilla y León y, en concreto, desarrollar lo regulado en su artículo 5, relativo a sus fines, en su apartado 5º en el que se establece como uno de los fines de esta asociación "crear y desarrollar útiles financieros alternativos que apoyen el desarrollo de la economía alternativa y solidaria, tales como las ayudas reintegrables". Por consiguiente, el mencionado Fondo no tiene personalidad jurídica propia y cualquier cuestión no prevista en este Reglamento deberá regirse por los Estatutos Sociales de la Asociación Finanzas Éticas CyL y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, bajo cuyo amparo se desarrolla la actividad de la asociación.

**Artículo 1º.- Fondo propio de emprendimiento social**

1.1. El Fondo propio de Emprendimiento Social es una herramienta de financiación alternativa que estará formada por el conjunto de aportaciones que, bajo la fórmula de donaciones, legados, herencias, subvenciones o cuotas extraordinarias de otra naturaleza, realicen las personas, organizaciones u empresas simpatizantes de la Asociación con el objetivo de contribuir a su creación y desarrollo.

**Artículo 2º.- Objetivo del Fondo**

2.1. El objetivo del Fondo es la concesión de ayudas reintegrables para el inicio, desarrollo o mejora de proyectos empresariales, de autoempleo o de creación colectiva de empleo, que respondan a un interés social, medioambiental y/o cultural positivo según los baremos de la Asociación, con especial atención a propuestas del entorno de la economía social y solidaria.

**Artículo 3º.- Constitución del Fondo Propio de Emprendimiento Social**

3.1. La constitución inicial del Fondo, se realizará a partir de aportaciones iniciales cuyo valor será bien una aportación única de QUINIENTOS EUROS (500,00€) o una aportación única de MIL EUROS (1000,00€)

3.2. La naturaleza de las aportaciones al fondo es de no reembolsables, es decir, no serán devueltas a la persona o entidad que aporte.

3.3. Sólo se admite la devolución de las cantidades depositadas para la constitución inicial del Fondo si antes del periodo de 3 años se solicitara por escrito su devolución o reembolso a la Junta Directiva de la Asociación Finanzas Éticas CyL, que resolverá la devolución o no de la aportación en función de si existe justa causa motivada por la situación personal del solicitante y siempre que no ponga en riesgo la solvencia económica del Fondo. La devolución, en su caso, nunca se podrá realizar si ha transcurrido el periodo de tres años desde la aportación.

3.4 Pueden ser aportaciones al fondo: donaciones, legados, herencias, subvenciones o cualquier otro tipo de ingresos en virtud de las actividades realizadas por la Asociación Finanzas Éticas CyL, que podrán realizar personas físicas o jurídicas. Las condiciones, plazos y forma de desembolso de las donaciones y/o aportaciones, independientemente de cual sea su forma, se acordará con la persona donante al tiempo de su aportación, pudiendo ser una aportación única, o cuotas periódicas en el tiempo.

## **Artículo 4º.- Características y destino del Fondo Propio de Emprendimiento Social**

4.1. Con el importe dotado en el fondo se generan Ayudas Reintegrables con las siguientes características:

- a) La cantidad máxima que se otorgará por cada solicitud de ayuda reintegrable aprobada será de hasta SEIS MIL EUROS (6.000€).
- b) La cantidad devuelta por quienes hayan recibido la ayuda reintegrable pasará a formar parte del Fondo, quedando a disposición para financiar otros proyectos.
- c) Las ayudas reintegrables se concederán sin devengar interés y deberán ser retornadas en las condiciones de plazo, cantidad y demás circunstancias que se harán constar en el correspondiente documento que necesariamente firmarán las partes.
- d) Plazo de devolución por los beneficiarios:
  - a. El plazo ordinario de devolución de las ayudas reintegrables será de hasta 36 meses (3 años), pudiendo cancelarse anticipadamente sin coste alguno.
  - b. Habrá un período de carencia inicial de 6 meses
- e) Hasta un máximo del 10% del Fondo, quedará reservado para atender los gastos de gestión y funcionamiento, incluidas las acciones de divulgación.
- f) El resto (90%) se destinará a proyectos aprobados por la Junta Directiva o la Comisión Gestora del fondo en quien ésta delegue, tomando en cuenta las características apuntadas en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo.

## **Artículo 5º.- Procedimiento de aprobación de Ayuda Reintegrable dentro del Fondo propio de emprendimiento social**

- 5.1 Comenzará por medio de solicitud escrita de la persona interesada según modelo definido al efecto por la Asociación Finanzas Éticas CyL.
- 5.2. La Junta Directiva delega la gestión en una Comisión Gestora del Fondo creada al efecto y que estará compuesto por personas de diferentes perfiles, afines a la asociación.
- 5.3. La Comisión Gestora emitirá un informe de idoneidad económico, social, medioambiental y/o cultural que será tenido en cuenta a la hora de decidir sobre la concesión. La Junta Directiva, teniendo en cuenta la opinión de la Comisión Gestora y cuanta otra información haya podido obtener, tomará el acuerdo correspondiente respecto de la concesión o denegación. Para ello será necesaria la mayoría simple.

## **Artículo 6º Modificación de las características del Fondo Propio de Emprendimiento social y otras disposiciones**

- 6.1. La Junta Directiva decidirá sobre los procedimientos operativos de cada uno de los procesos de asignación del fondo y su seguimiento.
- 6.2. La Asamblea General de la Asociación Finanzas Éticas, deberá conocer el importe del Fondo propio de Emprendimiento Social, así como las gestiones realizadas en el mismo.
- 6.3. La Asamblea General de la Asociación Finanzas Éticas, es el órgano competente para modificar las características del Fondo propio de Emprendimiento Social.
- 6.4. En caso de disolución de la Asociación este fondo estará sujeto a la regulación que establecen los Estatutos Sociales de la Asociación finanzas éticas en su capítulo VI
- 6.5. Para cualquier asunto de funcionamiento no recogido en este Reglamento habrá que remitirse a los Estatutos de la Asociación y la LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN

*Este Reglamento ha sido aprobado en la Asamblea General de la Asociación Finanzas Éticas, celebrada el 1 de diciembre de 2021*